

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: PRIV. PAT. POT. 2021-00433

NOTIFICADO POR ESTADO No.112 DEL 2 DE JULIO DE 2021.

Se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco días (5) so pena de rechazo, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., se subsane de la siguiente manera:

1.- **APÓRTESE** la relación de los familiares por línea materna y paterna que puedan ejercer la custodia de la menor

2.- **DÉSE** cumplimiento al numeral 10 del art. 82 del C.G.P., respecto de los familiares por línea materna y paterna.

3.- **ESPECIFIQUENSE** las causales invocadas para la privación de patria potestad solicitada.

4.- **DESE** cumplimiento al art. 212 del C.G.P., respecto de la prueba testimonial pedida y **ACLÁRESE** el porqué esta prueba se solicita para la contestación de demanda y las excepciones propuestas, si estos actos procesales son propios de la contraparte.

5.- **ADECÚENSE** los hechos y pretensiones de la demanda con fundamento al numeral anterior.

6.- **ACREDÍTESE** la calidad de abogado de conformidad con lo normado por el Art. 74 del C.G.P.

7.- **ALLÉGUESE** escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Todo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

196d4ca25ae199c1549643f4bfe184b10ec72b232fa5b5a4e92064b78c21bb06

Documento generado en 01/07/2021 12:05:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>